



Resolución Jefatural

Lima, 23 MAR. 2021



N° 078 -2021-INDECI

VISTOS: El Memorándum N° 02125-2021-INDECI/6.4 del 23 de marzo de 2021, emitido por la Oficina General de Administración; el Informe Técnico N° 00115-2021-INDECI/6.4 del 23 de marzo del 2021, emitido por la Oficina de Logística; el Acta del Comité de Evaluación de Donaciones del 23 de marzo del 2021; el Informe Legal N° 125-2021-INDECI/5.0 del 23 de marzo de 2021, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y sus antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD y de conformidad con el Decreto Supremo N° 002-2016-DE, el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, adscrito al Ministerio de Defensa, conformante del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD y responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, por Resolución Ministerial N° 027-2016-PCM, publicado el 11 de febrero de 2016, se aprobó los Lineamientos para la Adquisición, Almacenamiento y Distribución de Alimentos para la Atención de Emergencias o Desastres, cuya finalidad es normar los procesos de adquisición, almacenamiento y distribución de alimentos, en los tres niveles de gobierno, para la atención oportuna de calidad, en cantidades suficientes, que cubran las necesidades energéticas mínimas de las personas damnificadas y/o afectadas en caso de emergencia o desastres;

Que, el numeral 9.1.1 de las Disposiciones Complementarias de los citados Lineamientos, referido a los alimentos con fecha próxima a su caducidad, establece que: *"La entidad que registre alimentos cuyo vencimiento se encuentre a 90 días calendario antes de su caducidad, verificará la condición del producto y dependiendo de su estado se procederá a dar de baja cambiando la condición de Bienes de Ayuda Humanitaria a Bienes en condición de Disposición y recomendará la donación"*;

Que, asimismo, mediante Resolución Jefatural N° 044-2021-INDECI del 25 de febrero del 2021, se aprueba la Directiva N° 001-2021-INDECI/6.4, "Donación de Alimentos próximos a vencer", en el cual se establece expresamente en el numeral 6.7 de

DISPOSICIONES GENERALES, que la destinación de los alimentos a donar será determinada por el "Comité de Evaluación de Donaciones";

Que, en adición a ello, el numeral 7.6 de las DISPOSICIONES ESPECÍFICAS, señala que el Jefe de la Oficina de Logística solicita al Jefe de la Oficina General de Administración, realizar los trámites para la aprobación de los Bienes en Condición de Disposición - Alimentos a donar, para lo cual adjunta el Informe Técnico respectivo, las solicitudes de donaciones, la opinión al Comité de Evaluación de Donaciones, la Resolución de Baja u otro documento relevante;

Que, en virtud a las disposiciones descritas en los considerandos precedentes, con la Resolución de la Oficina General de Administración N° 041-2021-INDECI/6.0 de fecha 19 de marzo de 2021, se aprobó la baja de Alimentos próximos a vencer, en la cantidad de: 55,608 unidades de leche evaporada Gloria de 400 g, cambiando su condición a bienes en condición de disposición;

Que, ahora bien, a través de Informe Técnico de Vistos, la Oficina de Logística, señala que, a través de la Carta S/N de fecha 19 de marzo de 2021 de CARITAS MADRE DE DIOS, de la Carta S/N de fecha 22 de marzo de 2021 de la SOCIEDAD DE BENEFICIENCIA DEL CUSCO, del Oficio N° 011-P.D.-SBT-21 de fecha 22 de marzo de 2021 de la SOCIEDAD DE BENEFICIENCIA DE TARMA, de la Carta S/N de fecha 22 de marzo de 2021 de CARITAS ARQUIDIOCESANA HUANCAYO, de la Carta S/N de fecha 22 de marzo de 2021 de la FUNDACION DON BOSCO y de la Carta S/N de fecha 23 de marzo de 2021 de CARITAS ABANCAY, solicitan la donación de los bienes en condición de disposición, para la atención de la población vulnerable en extrema pobreza;

Que, a través del Acta de Vistos, suscrita por los integrantes del Comité de Evaluación de Donaciones acuerdan por unanimidad aceptar las solicitudes de donación a favor de las entidades solicitantes, conforme se indica en la referida Acta; por lo que, luego de la evaluación realizada concluye que resulta procedente aprobar la donación de los bienes en condición de disposición;

Que, resulta pertinente indicar que, el literal a) del artículo 24 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI (ROF-INDECI), aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM y modificatoria, establece que la Oficina General de Administración tiene como función asesorar a la Alta Dirección, la organización, conducción y política a seguir en materia de la gestión de los recursos humanos, contabilidad, logística, tesorería y servicios generales del INDECI, de acuerdo a las normas vigentes; asimismo, el literal d) del ROF- INDECI, dispone que dicha Oficina General tiene como función administrar los procesos de contrataciones, almacenamiento, custodia y distribución de bienes y servicios del INDECI, así como de recepción e internamiento de la Ayuda Humanitaria nacional e internacional;

Que, a su vez, conforme a lo establecido en el literal e) del artículo 33 del ROF - INDECI, corresponde a la Oficina de Logística, la responsabilidad de organizar, conducir y controlar los procesos para el almacenamiento, custodia y distribución de los bienes adquiridos por el INDECI, incluyendo los bienes donados;

Que, en ese sentido, de acuerdo a lo solicitado por la Oficina General de Administración; y, a lo recomendado por la Oficina de Logística; de conformidad con el Acta suscrita por los integrantes del Comité de Evaluación de Donaciones, resulta necesario emitir el dispositivo legal mediante el cual se apruebe la donación de los bienes en condición de disposición, conforme lo descrito en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución;

Con la visación de la Secretaria General (e), del Jefe de la Oficina General de Administración, de la Jefa de la Oficina de Logística y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM y modificatoria, la Directiva N° 001-2021-INDECI/6.4, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 044-2021-INDECI; y, la Resolución Jefatural N° 060-2021-INDECI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR, la donación de los bienes en condición de disposición consistentes en 8,340 unidades de leche evaporada Gloria de 400 g, valorizada en S/ 23 685.60 (Veintitrés Mil Seiscientos Ochenta y Cinco con 60/100 Soles) a favor de CARITAS MADRE DE DIOS, de la SOCIEDAD DE BENEFICIENCIA DEL CUSCO, de la SOCIEDAD DE BENEFICIENCIA DE TARMA, de CARITAS ARQUIDIOCESANA HUANCAYO, de la FUNDACION DON BOSCO y de CARITAS ABANCAY, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- DISPONER la publicación de la presente Resolución y su Anexo en la página Web e Intranet Institucional (www.indeci.gob.pe).

Artículo 3.- DISPONER que la Secretaría General registre la presente Resolución en el Archivo General y remita copia autenticada por el Fedatario a la Contraloría General de la República, y a las Entidades Donatarias, así como al Órgano de Control Institucional, a la Oficina General de Administración y a la Oficina de Logística, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Alfredo Enrique Murguettio Espinoza
General de División (R)
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

ANEXO A LA RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 078 -2021-INDECI

N°	ENTIDAD SOLICITANTE	DISTRIBUCIÓN DE DONACIÓN DE ALIMENTOS		
		Leche evaporada Gloria de 400 gr.		
		UNIDAD	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR (S/)
1	SOCIEDAD DE BENEFICIENCIA DEL CUSCO	960	08/04/2021	S/. 2,726.40
2	CARITAS MADRE DE DIOS	2,592	08/04/2021	S/. 7,361.28
3	CARITAS ABANCAY	1,560	08/04/2021	S/. 4,430.40
4	SOCIEDAD DE BENEFICIENCIA DE TARMA	300	15/04/2021	S/. 852.00
5	CARITAS ARQUIDIOCESANA DE HUANCAYO	1,428	15/04/2021	S/. 4,055.52
6	FUNDACION DON BOSCO	1,500	15/04/2021	S/. 4,260.00
TOTAL		8,340		S/. 23,685.60

